

NÚMERO: 1131-DS-GF TÍTULO: Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí.

FECHA DE ELABORACIÓN: 7 de septiembre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de San Luis Potosí

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF).

RESULTADOS

NÚM. DEL RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del proyecto para la sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí, se constató que la entidad fiscalizada formuló su programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, y su respectivo presupuesto, sin considerar que debía realizar y presentar la Manifestación de Impacto Ambiental de la obra para presentarla ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su evaluación y autorización en materia de impacto ambiental, ya que no proporcionó la documentación que demuestre que realizó dicho trámite, tampoco consideró los efectos sobre el medio ambiente que pudiera causar la ejecución de la obra pública, ya que el proyecto no incluye obras necesarias para preservar o restituir en forma equivalente las condiciones ambientales deterioradas; además, la residencia de obra realizó una deficiente supervisión de la obra, ya que no vigiló, que previo al inicio de los trabajos o durante su ejecución, se realizaran dichos trámites, lo anterior, en incumplimiento de los artículos 19, 20 y 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, fracciones I, III y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28, fracción XIII y último párrafo, 29 y 30 párrafo primero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, fracción III, 7, fracción VII y 11, fracción II, inciso A, del Reglamento de General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la cláusula décima segunda del contrato de obra pública a precios unitarios núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018, que tiene por objeto la sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí, se constató que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra autorizó pagos fuera de norma por un monto de 1,956,270.21 pesos en el concepto no previsto en catálogo original núm. EXTSLP0001 "Excavación en cepas medido en banco por medios mecánicos de 0.00 a 2.50 m. de profundidad en material clase "C"...", pagado en la estimación núm. 24 extraordinaria, con periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2018; ya que autorizó dicho precio con documentación del laboratorio de la contratista que confirmó que el material en dicha excavación era tipo II ó "B", como se determinó con la mecánica de suelos del 12 de julio de 2017 y como se indicó en el concepto de catalogo original núm. HOSSLP0006a, "Excavación en cepas medido en banco. por medio manual de 0.00 a 2.00 m. de profundidad en material clase "B", con acarreo libre a 20 m. y en su caso estibado para su uso posterior..."; además, la entidad fiscalizada no demostró la correcta integración del precio no previsto en el catálogo original, ya que no justificó los bajos rendimientos de la mano de obra de 0.25 metros cúbicos por jornada; ni de la retroexcavadora de 63 HP MCA CASE y del martillo MCA SOOSAN MOD SB43 de 1.0 metro cúbico por hora; lo anterior, denota una deficiente supervisión, vigilancia y control de los trabajos por parte de la residencia de obra, en incumplimiento de los artículos 107, fracción II, inciso C y fracción IV y 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracción III y 133, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la cláusula décimo séptima, párrafo cinco, del contrato de obra pública a precios unitarios núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018.

NÚMERO: 1131-DS-GF **TÍTULO:** Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí.
ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de San Luis Potosí
UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF).

FECHA DE ELABORACIÓN: 7 de septiembre de 2020

RESULTADOS			
NÚM. DEL RESULTADO: 3	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X)	NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018, se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos fuera de norma por 193,124.01 pesos integrados de la manera siguiente: 92,343.95 pesos, en el concepto núm. HOSSLP0017 "Concreto estructural f'c=300 kg/cm2 premezclado clase I, en cimentación: zapatas, contratraves, traves de liga y dados.....", pagado en las estimaciones núms. 20, 43, 46 y 60, con periodos de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2018, del 1 al 28 de febrero, del 1 al 31 de marzo y del 1 al 31 de julio de 2019, respectivamente y 100,780.05 pesos, en el concepto núm. HOSSLP0022 "Concreto estructural f'c=300 kg/cm2 premezclado clase I, en estructura, losas, traves y columnas....." pagado en la estimación núm. 58 extraordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2018, , debido a que al volumen del concreto no se le descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo; lo anterior, denota una deficiente supervisión, vigilancia y control de los trabajos por parte de la residencia de obra; en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la cláusula novena del contrato de obra pública a precios unitarios núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018.			
NÚM. DEL RESULTADO: 4	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X)	NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018, se constató que la entidad fiscalizada no reportó el monto ejercido en 2019 de los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, de la subcuenta Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, subsubcuenta Alta Especialidad, para la Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, por 479,165,663.65 pesos erogados en las estimaciones núms. 19 adicional a la núm. 69 extraordinaria, en el cuarto informe trimestral del ejercicio 2019 a la SHCP, ni en la Cuenta Pública de 2019, en incumplimiento de los artículos 9, párrafo quinto, 11 y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, 34 y 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cláusulas; primera, séptima, punto 1 y novena, del Convenio de Colaboración con cargo a los Recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, del 28 de diciembre de 2017 y la regla 9, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.			
NÚM. DEL RESULTADO: 5	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X)	NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018 y sus convenios modificatorios se detectó que la entidad fiscalizada autorizó y realizó pagos fuera de la norma por un monto de 20,848,903.75 pesos, debido a que en el cálculo del factor de costo por financiamiento los montos mensuales de los ingresos establecidos no se corresponden con los indicados en el programa de ejecución convenido, por lo que este ente fiscalizador recalculó el factor de costo por financiamiento con las condiciones indicadas en la normatividad aplicable, y se obtuvo un factor positivo del 4.35%, que aplicado al monto estimado en el ejercicio fiscal 2019, representa una diferencia por el monto observado, en incumplimiento de los artículos 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 54 y 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 216, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y apartado 8 de las Bases de la Convocatoria de la Licitación núm. LO-924016999-E2-2018.			

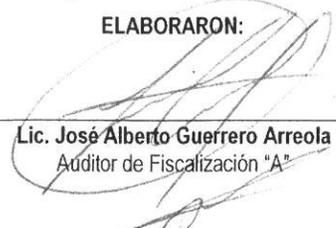
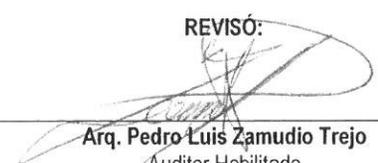
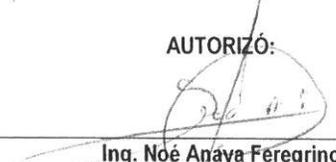
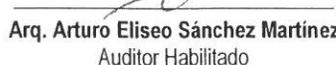
NÚMERO: 1131-DS-GF TÍTULO: Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí.
ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de San Luis Potosí
UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF).

FECHA DE ELABORACIÓN: 7 de septiembre de 2020

RESULTADOS			
NÚM. DEL RESULTADO:	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X)	NO ()
6			
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018 se observó que la entidad fiscalizada por medio de la residencia de obra autorizó un pago fuera de norma por 5,096,075.62 pesos en el concepto del catálogo original núm. HOSSLP1041 "Suministro y colocación de planta de tratamiento de aguas residuales.....mediante procesos biológicos con uso de tecnología biorreactores aerobias o biorreactores de lecho móvil MBBR, con capacidad para remover del 90% al 95% en carga orgánica, debe estar diseñada para una DBO de 350 mg/lit y una capacidad de 3.00 lts/seg, debe de cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-001-SEMARNAT 1996 y NOM-003-SEMARNAT 1997 (rehusó para contacto humano)...."; pagado en la estimación núm. 67 con plazo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2019, debido a que en los números generadores presentados en dicha estimación no demostró que se cumplió el alcance del concepto, sólo se muestran las dimensiones de proyecto de la planta, no demuestran la instalación del equipamiento, ni que se cumplió con las características solicitadas, tampoco mostró la ubicación de la colocación del mismo ni detalla en qué consistieron los trabajos ejecutados y en las fotografías que se agregaron solo se visualiza la obra negra, por lo que no demostraron que los trabajos fueron realizados; lo anterior denota que la residencia de obra realizó una deficiente supervisión, y control de la ejecución de los trabajos y que autorizó la estimación sin verificar que contara con la documentación que la respaldara; en incumplimiento a lo señalado en los artículos 53, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracciones I, VI y IX, 131, 185, 186, 187 y 193, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.			
7			
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018, que tiene por objeto la Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en la Ciudad de San Luis Potosí, se observaron deficiencias en el proyecto ejecutivo, ya que en 304 conceptos se excedieron los volúmenes de obra programados los cuales representaron 129,430,040.04 pesos, pagados en las estimaciones adicionales núms. 8, 11, 13, 16, 19, 22, 23, 28, 29, 34, 35, 39, 42, 44, 47, 50, 54, 57, 61, 65 y 68, con periodos de ejecución entre el 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019; asimismo, se generaron 783 conceptos no previstos en catálogo original por los que se pagaron 123,410,767.75 pesos en las estimaciones extraordinarias núms. 24, 25, 30, 31, 26, 37, 40, 45, 48, 51, 55, 58, 62, 66 y 69, con periodos de ejecución entre el 16 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, que representan una variación del 39.3%, respecto al monto original del contrato por 643,128,889.67 pesos; en incumplimiento de los artículos 24, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.			
8			
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018, que tiene por objeto la Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en la Ciudad de San Luis Potosí, se observó que la entidad fiscalizada no justificó documentalmente los convenios modificatorios cuarto, quinto y sexto; toda vez que no presentó los documentos que demostraran y soportaran los argumentos indicados en dichos convenios modificatorios y en sus correspondientes técnicos; en incumplimiento a los artículos 59, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 109, fracciones II y VII inciso d, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.			

NÚMERO: 1131-DS-GF TÍTULO: Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí.
ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de San Luis Potosí
UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF).

FECHA DE ELABORACIÓN: 7 de septiembre de 2020

		RESULTADOS	
NÚM. DEL RESULTADO: 9	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X)	NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018, que tiene por objeto la Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí, se observó que la entidad fiscalizada efectuó pagos fuera de norma por 400,042.12 pesos, en el concepto no previsto en el catálogo original núm. EXTSLP0002 "Suministro, colocación y retiro de cimbra común de madera de 0.10 a 0.35 m. de ancho, en frontera de elementos de concreto de cimentación y estructura...", pagado en las estimaciones extraordinarias núms. 24 y 48 con periodos de ejecución del 16 al 31 de noviembre de 2018 y del 1 al 31 de marzo de 2019, debido a que se pagó el cimbrado de la plantilla sin que se justificara que esto fuera necesario; asimismo, no presentó la documentación para justificar los trabajos estimados, lo anterior, denota una deficiente supervisión, vigilancia y control de los trabajos, por parte de la residencia de obra; en incumplimiento de los artículos 107, fracción II, inciso C y 113, fracciones I, IV y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracción III y 133, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la cláusula décimo séptima, párrafo cinco del contrato de obra pública a precios unitarios núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018.			
NÚM. DEL RESULTADO: 10	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X)	NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con el análisis del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado núm. SSSLP-LPI-E2-SUST.HOSP.CENTRAL/2018, se constató que la entidad fiscalizada por medio de la residencia de obra efectuó un pago en exceso por un importe de 1,185,912.45 pesos en el concepto de catálogo original núm. HOSSLP0116, "Suministro y colocación de pasta texturizada (R1) marca Chisa, Plast Plus color ref. blanco-029 sobre muro de block de concreto..." pagado en la estimación núm. 56, con período de ejecución del 1 al 30 de junio de 2019, debido a que los trabajos considerados en dicha estimación fueron realizados en el exterior del muro de tablamiento, y el recubrimiento en muros exteriores se encuentra incluido en el concepto de catálogo original núm. HOSSLP001, "Muro de tablamiento, poliestireno, foil y tablarroca, por el exterior Chisa Plast Plus blanco..."; cabe mencionar que el pago de pasta en la parte interior de los muros de fachada se realizó con el concepto de catálogo original núm. HOSSLP0117; lo anterior denota falta de supervisión, vigilancia y control por parte de la residencia de obra de la entidad fiscalizada; en incumplimiento de los artículos 53, párrafo primero, y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracciones I, VI, VII y VIII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.			
ELABORARON:		REVISÓ:	AUTORIZÓ:
 Lic. José Alberto Guerrero Arreola Auditor de Fiscalización "A"		 Arq. Pedro Luis Zamudio Trejo Auditor Habilitado	 Ing. Noé Anaya Feregrino Subdirector de Auditoría
 Arq. Arturo Eliseo Sánchez Martínez Auditor Habilitado			